

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.864 · 2026

LEY 6864

Boletín Oficial, 9 de enero de 2026 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6864

LEY N.° 6864 Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se homologan las condonaciones de deudas por gravámenes inmobiliarios, anuncios publicitarios, patentes sobre vehículos y por el impuesto sobre los ingresos brutos, autorizadas por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, mediante las Resoluciones que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 187 del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6864. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).